

Guía de Documentos para Reclamación de Valores de Depositantes Fallecidos

Ponemos a tu disposición los requisitos para la tramitación de reclamaciones sucesorales sobre los valores depositados en Banco BDI a nombre de clientes fallecidos. Puedes iniciar la solicitud depositando los siguientes documentos, dependiendo de tu parentesco o relación con el cliente fallecido, según lo establecido en el siguiente documento:

DOCUMENTOS REQUERIDOS A LOS HEREDEROS

1. Original del Acta de Defunción del(la) finado(a), legalizada por la Junta Central Electoral (JCE)

Nota: Actas de defunción expedidas en países extranjeros: original debidamente apostillado y acompañado de su traducción legal en caso de no encontrarse redactadas en idioma castellano.

2. Copia del documento de identidad del (la) finado(a).

3. **Compulsa del Acto de Notoriedad**, instrumentada por un Notario Público del último domicilio del (la) finado(a), legalizada la firma del notario en Procuraduría General de la República Dominicana. En este documento siete (7) comparecientes declaran lo siguiente:

- Que conocieron al (la) fallecido(a).
- Fecha en la cual falleció.
- Último domicilio del (la) fallecido(a).
- Estado Civil al momento de fallecer.
- Si estaba casado(a), incluir el nombre y datos del (la) cónyuge sobreviviente.
- Quienes son sus únicos herederos.
- Hacer la salvedad de que no existen otras personas con calidad para suceder o heredar al (la) fiando(a) distinto(s) al (los) heredero(s) descrito(s) en el punto anterior.
- Si dejó testamento o murió ab intestato (sin testamento).

Nota: Igualmente deberá depositarse, copia del Acto auténtico relativo al Acto de Notoriedad contenido en la compulsa, debidamente registrado, conjuntamente con las copias de los documentos de identidad de los declarantes.

4. Original de las Actas de Nacimiento de los herederos, certificadas por la Junta Central Electoral (JCE).

Nota: En caso de que haya un(a) heredero(a) pre-fallecido(a) y haya dejado descendencia, es necesario que depositen:

- Compulsa del Acta de Notoriedad correspondiente al heredero pre-fallecido, con las mismas condiciones especificadas en el numeral 2.
- Original del Acta de Defunción del (la) heredero(a) pre-fallecido(a), certificadas por la Junta Central Electoral (JCE).
- Original de las Actas de Nacimiento de los (las) herederos(as) de este último, certificadas por la Junta Central Electoral (JCE).

5. Copia del documento de identidad del (los) heredero(s).

6. Impuestos Sucesorales:

- Copia del Recibo de Pago de impuestos sucesorales y declaración donde figuran los bienes relictos.
- Copia del Pliego de modificaciones emitido por la dirección General de Impuestos Internos (DGII).
- Original de la Carta de Autorización de entrega de valores emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

DOCUMENTOS REQUERIDOS AL CÓNYUGE SUPÉRSTITE, COMÚN EN BIENES (50%).

1. Original del Acta de Defunción del (la) finado(a), certificadas por la junta Central Electoral (JCE).
2. Original del Acta de Matrimonio, expedida con posterioridad al fallecimiento, certificada por la Junta Central Electoral (JCE).
3. Copia del documento de identidad del (la) cónyuge supérstite.
4. Copia del documento de identidad del (la) finado(a).

PREVISIONES PARA TODOS LOS CASOS

1. **Poderes:** En caso de que un reclamante desee apoderar a un tercero a los fines de agotar el proceso de reclamación de valores a nombre de un cliente fallecido, se debe depositar el original del Poder con firmas legalizadas por notario, a través del cual el poderante autorice al apoderado a lo siguiente:
 - Recibir los valores depositados en los productos registrados a nombre del (la) fallecido(a).
 - Endosar cheques entregados a nombre de los herederos (en caso de que así lo acuerden).
 - Autorizar a que otorgue descargo a favor del Banco Múltiple BDI, S. A.

- Si es notarial, la firma del notario debe legalizarse en Procuraduría General de la República Dominicana.
- Si el poder es consular, deberá ser apostillado (certificado por el consulado o autoridad que corresponda en el país donde se emitió el documento, conforme al Tratado Internacional denominado “Apostilla de La Haya (1961)”.

2. Documentación proveniente del extranjero: En caso de que el (la) finado(a) haya fallecido en el extranjero, cuyo último domicilio haya sido en el exterior, la Compulsa deberá ser emitida por un Notario Público del país de su último domicilio. Este documento deberá encontrarse debidamente apostillado.

3. Documentación en Idiomas distintos al Castellano: Cualquier documento de los descritos en la presente Guía que se encuentre en un idioma distinto al castellano, debe ser traducido por un intérprete judicial, traductor oficial designado por la Suprema Corte de Justicia, en cuyo caso habrá que anexar al original del documento en otro idioma, el original de la traducción correspondiente, y la misma deberá encontrarse legalizada por la Procuraduría General de la República Dominicana.

4. Menores de edad: Cuando algún heredero del (la) finado(a) sea menor de edad, el mismo será representado por su tutor legal (o sea el padre o la madre que vive). En ausencia de ellos, el tutor legal es aquel designado por el Juez de Niños, Niñas y Adolescentes, conforme al Código del Menor. Para lo que es necesario que se deposite: original o copia certificada de la sentencia dictada por el Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes, con la certificación de no apelación expedida por la Corte de Apelación del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes.

5. Fallecido con Depósitos a Plazo: Si el fallecido posee Depósito(s) a Plazo, deberán depositarse el (los) original(es) de dicho(s) certificado(s) al momento del pago o cancelación del (los) mismo(s). En caso de no poseer los originales, deberá agotarse el procedimiento por pérdida establecido por el Banco Múltiple BDI, S. A.

CASOS ESPECIALES

1. Testamentos y actos de donación: en caso de existir testamento o casos de notación debe depositarse:

- a. Original del testamento ológrafo o lacrados
- b. Original de compulsa notarial, con firma del notario legalizada por la Procuraduría General de la República. (Para testamentos auténticos o actos de donaciones).

2. Copia del documento de identidad del (los) legatario (s).

3. Original acta de nacimiento del (los) legatario (s) certificada por la Junta Central Electoral (JCE).

Puedes iniciar tu proceso de reclamación entregando los documentos requeridos en el departamento de negocios correspondiente, en nuestra **Oficina Principal** o en cualquiera de nuestros **Centros de Negocios**.

Una vez evaluados los documentos depositados, te informaremos sobre la procedencia de la solicitud y los siguientes pasos a seguir.

Para más información, puedes contactarnos a través de los siguientes canales:

- **Teléfono:** (809) 535-8586
- **Página web:** www.bdi.com.do
- **Correo electrónico:** BDIProteccionAlUsuarioyReclamaciones@bdi.com.do